

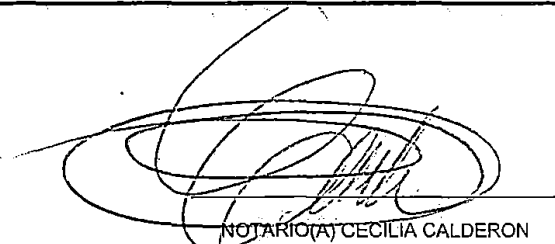
Factura: 001-003-000033272



20150901016P20475

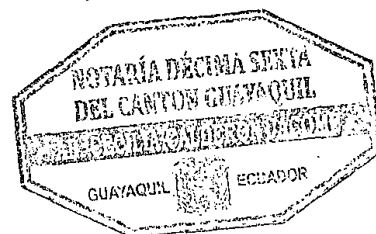
NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

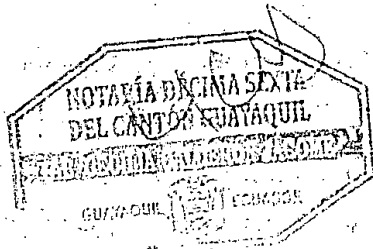
Escritura N°:		20150901016P20475					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ SALAS JOSE HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954096897	COSTARRICENSE	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) CECILIA CALDERON

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

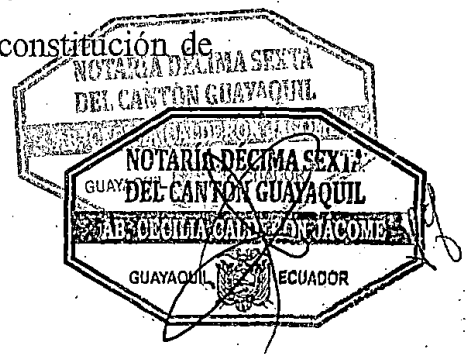




CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA
EXFIEM DEL ECUADOR
EXFIEM S.A.....
CUANTIA: \$ 800.00.....

En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, hoy veintiuno de diciembre del
dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA
CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Décima Sexta de éste
Cantón, comparecen las siguientes personas: a) GRUPO DE
COMUNICACIÓN GARNIER S.A., compañía de nacionalidad
costarricense, representada legalmente por el señor ARNALDO
JOSÉ GARNIER CASTRO a su vez representado mediante
poder general sin ninguna limitación por el señor JOSÉ
HERNAN GONZALEZ SALAS y b) JOSE HERNAN
GONZALEZ SALAS, de estado civil casado, de nacionalidad
costarricense, mayor de edad y de profesión Administrador de
Empresas. Los comparecientes son de nacionalidad
costarricense, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución
de una sociedad anónima de conformidad con las siguientes
cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-
Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de

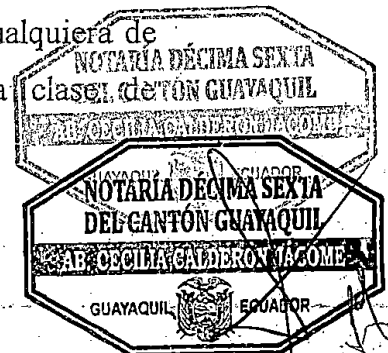
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 compañía anónima los señores, **GRUPO DE**
2 **COMUNICACIÓN GARNIER, S.A.**, representada
3 legalmente por el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER**
4 **CASTRO**, a su vez representado mediante poder general sin
5 ninguna limitación por el señor **JOSÉ HERNAN GONZALEZ**
6 **SALAS**; y **JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS**, los
7 mismos que suscriben la presente escritura de constitución y
8 unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte
9 la actividad de la compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE**
10 **LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD**
12 **Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
13 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía
14 que se constituye por el presente instrumento se denominará
15 **EXFIEM DEL ECUADOR EXFIEM S.A.**, que es una
16 compañía anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
18 se dedicará: **UNO)** Supervisión, planificación estratégica y
19 asesoría de empresas **DOS)** Servicios de asesoramiento,
20 orientación y asistencia operativa a las empresas sean de
21 administración pública o privada. **TRES)** Servicios de
22 asesoramiento a empresas en materia contable **CUATRO)**
23 Prestar servicios especializados de asesoramiento, orientación y
24 asistencia operativa a las empresa públicas o privadas en
25 materia de control de presupuesto, diseño de métodos o
26 procedimientos contables, programas de contabilidad de costos
27 y procedimientos de control presupuestario.- **CINCO)**
28 Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresa y las

1 administraciones públicas en materia de planificación,
2 organización, eficiencia y control; información administrativa,
3 etc. **SEIS**) Prestación de servicios y asesoramiento legal e
4 empresas. **-SIETE**) Asociarse con otras personas naturales o
5 jurídicas; **OCHO**) Prestar servicios especializados en el campo
6 gerencial, administrativo, asesoramiento contable, procesamiento de
7 datos e informática, financiero, de comercio exterior, de control y/o
8 auditoría; **NUEVE**) Brindar asesoramiento técnico,
9 administrativo y gerencial a toda clase de empresas en el área de
10 Seguridad, Finanzas, Contabilidad, Mercadeo, Ventas, Publicidad
11 y Tributación, elaboración de presupuestos, proyectos de
12 inversión y manuales de procedimientos, funciones y
13 responsabilidades, organización e implementación de sistemas de
14 operación manuales y procesamientos de datos e información
15 mediante el uso de microcomputador. **- DIEZ**) Prestará servicios
16 especializados para operar equipos que requieran conocimientos
17 y experiencias especiales en la administración de empresas. **-**
18 **ONCE**) Se dedicará a la selección y evaluación de personal para
19 los diferentes tipos de trabajo, actividad o servicios que requiera
20 una empresa, sea nacional o extranjera. **- DOCE**) Podrá adquirir
21 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
22 compañía, sea nacional o extranjera; pudiendo intervenir en la
23 fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan
24 objetos sociales relacionados con el suyo. **- TRECE**) Ejercer
25 funciones de comisionista, distribuidora, mandante y mandataria,
26 agente y representante de personas naturales y jurídicas,
27 nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de cualquiera de
28 estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda

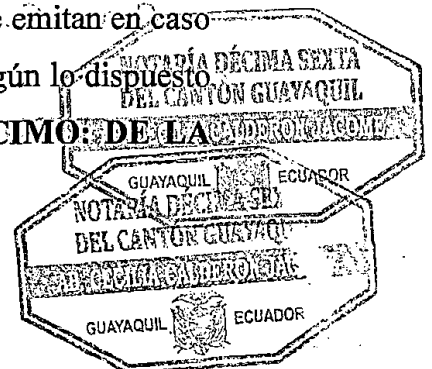
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes
2 y relacionados con su objeto, así como asociarse con otras
3 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**
4 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de
6 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 pudiendo establecer sucursales ó Agencias en cualquier lugar del
8 país ó del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
9 General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
10 plazo de duración del presente contrato de constitución de la
11 compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción
12 de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese
13 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse
14 antes del vencimiento del plazo establecido, por resoluciones
15 expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo
16 dispuesto en estos estatutos o en las causas legales. **ARTICULO**
17 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**
18 **SUSCRITO Y ACCIONES.-** El capital autorizado es de MIL
19 SEISCIENTOS (USD \$1.600.00) DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas,
22 hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital Suscrito es de
23 OCHOCIENTOS (USD\$800.00) DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
25 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por un valor
26 nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada
27 una, las mismas que serán numeradas del cero cero cero uno a la
28 OCHOCIENTOS. Los títulos estarán firmados por el Presidente

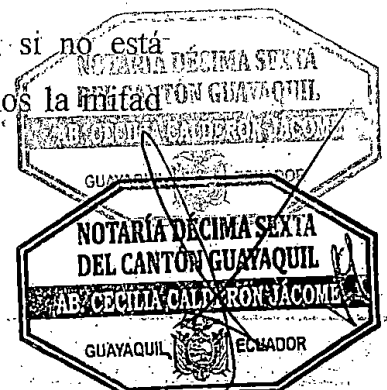
1 y Gerente General de la compañía, los mismos que podrán
2 representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA**
3 **PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO O**
4 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** Si un título de Acción o un
5 certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la
6 compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se
7 procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al
8 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
9 al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la
10 Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL NUMERO**
11 **DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es ordinaria y
12 nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un
13 voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor
14 pagado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN**
15 **EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos y
16 certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias,
18 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se
19 efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**
20 **NOVENO: DE LA EMISION DE LOS TITULOS DE**
21 **ACCIONES.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
22 las Acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto,
23 sólo se le dará a los accionistas certificados provisionales o
24 resguardos. **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO**
25 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en
26 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso
27 de aumento de capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA**

AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA**
2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El accionista aportará a la
3 compañía la porción del capital por él suscrito y no
4 desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose
5 personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que
6 haya suscrito, no obstante cualquier sesión o transferencia que de
7 las acciones no liberadas efectúe. **ARTICULO DUODECIMO:**
8 **DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia
9 del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la
10 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha reinscripción en
11 el Libro de Acciones y Accionistas. Las transferencias de las
12 acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías
13 por el Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a
14 su inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre,
15 nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo
16 establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El derecho
18 de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones
19 que las establecidas en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:**
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía estará
22 gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por
23 los accionistas legalmente convocados y reunidos en número
24 suficiente para hacer quórum. La administración y representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
26 Gerente General de manera individual y el presidente subrogara a
27 este.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ORGANO**
28 **SUPREMO.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta

1 General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE**
3 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
5 de la compañía, salvo lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y
6 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA**
7 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá
8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
10 considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y
11 cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo
12 con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
13 sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores
14 determinados en el presente estatuto, aun cuando el tema no
15 conste en el orden del día, en atención a lo que determina el
16 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
19 Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar
20 los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la
21 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
22 **QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Si la
23 junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
24 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que
25 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión. La junta general no podrá considerarse
27 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
28 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad



1 del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda
2 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
3 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
4 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
5 convocatoria. Para que la Junta general de accionistas sea ésta
6 ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
8 escisión, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía,
9 la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación y,
10 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
11 concurrir la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
12 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado,
13 la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria
14 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
15 tal como lo establece el artículo doscientos treinta y siete de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**
17 **CONVOCACION POR LA PRENSA.-** La Junta General
18 Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa,
19 mediante publicación en uno de uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo
21 lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,
22 solemnidades para su instalación, convocatorias para
23 comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones
24 y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se
25 estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de
26 Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO PRIMERO: DE LA DIRECCION DE LAS**
28 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

1 Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y
2 a falta de éste por el Gerente General, y a falta de éste actuará
3 como tal el accionista designado por mayoría simple de votos,
4 o cualquier asistente designado por los accionistas.-

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
6 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS DE LAS**
7 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la
8 Junta General, por cual cualquier persona, mediante carta
9 dirigida al representante legal de la Compañía.- **ARTICULO**

10 **VIGESIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
11 **APODERADO.-** Si una persona actúa en nombre de un

12 accionista en virtud de poder general o si el poder especial
13 autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los
14 derechos del accionista poderdante, se entiende que tal
15 mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos
16 relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los
17 estatutos confieren al accionista.- **ARTICULO VIGESIMO**

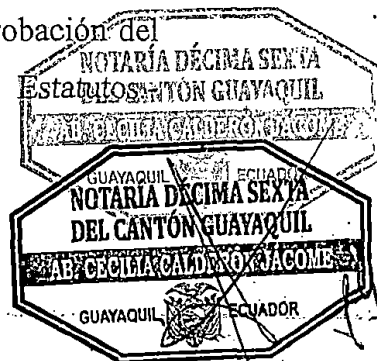
18 **CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE**
19 **ACCIONISTAS.-** Salvo excepciones previstas por la Ley y los

20 Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán
21 tomadas por mayoría simple de los votos que representen el
22 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**
25 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS**
26 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de la Junta

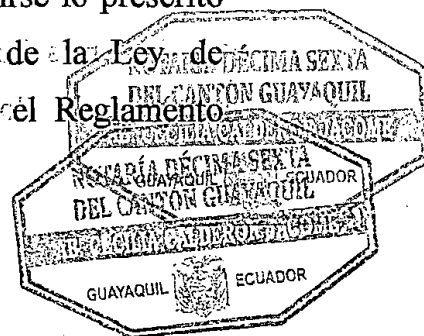
27 General son obligatorias desde el momento de la aprobación del
28 acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA**
2 **EXTRAORDINARIA.**- No obstante a lo dispuesto en los artículos
3 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
5 dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital y los
7 concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo
8 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
9 Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado, de conformidad a lo
12 estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
15 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además
16 de las señaladas en la Ley de Compañías: Uno)
17 Nombrar al Presidente y Gerente General, y demás
18 funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los
19 negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos
20 por causas justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal
21 y Suplente; Tres) Conocer y aprobar anualmente las
22 cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y
23 Comisario, referente a las actividades de los negocios y
24 dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el
25 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el
26 informe del Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las
28 partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas las

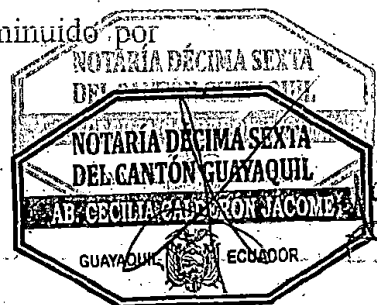
1 modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca de la
2 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete)
3 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos,
4 cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la
5 creación de Agencias y Sucursales dentro o fuera del
6 territorio nacional, nombrados sus factores o representantes;
7 Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya
8 resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la
9 compañía; Diez) Podrá elegir apoderados generales, para que
10 represente a la compañía; Resolver sobre los asuntos que no se
11 encontraren previstos en los presentes estatutos y la Ley de
12 Compañías; y, Once) Nombrar Liquidador Principal y Suplente de
13 la Compañía en caso de Disolución Anticipada.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO OCTAVO: DE LOS ADMINISTRADORES Y**
15 **PERIODO DE DURACION.-** La Administración de la
16 Compañía está a cargo del Presidente y Gerente General. El
17 Presidente subrogará al Gerente General en caso de falta o
18 ausencia de éste. Tanto el Gerente General como al Presidente
19 serán designados por la Junta General de Accionistas, por el
20 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma
21 indefinida para lo cual no se requiere ser accionistas de la
22 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
23 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
24 **ACCIONISTAS.-** Las actas se llevarán en una carpeta
25 especial destinada para el efecto, en hojas debidamente
26 foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito
27 en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de
28 Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento.



1 sobre las Juntas Generales de los Socios y Accionistas,
2 expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **PRESIDENTE.-** Son las siguientes: UNO) Presidir las
5 sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas
6 ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas respectivas.
7 DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
8 títulos de acciones de la Compañía. TRES) Reemplazar al
9 Gerente General con todas las atribuciones que los presentes
10 estatutos le confieren, en caso de falta o ausencia menor a
11 sesenta días, hasta que la Junta General designe a otro.
12 CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le conceden
13 al Presidente, la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
15 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: UNO)
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía
17 de manera individual y sin límites de ninguna clase más que los
18 señalados por la Ley y este Estatuto. DOS) Actuar como
19 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas
20 ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las
21 mismas. TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales;
22 el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro y Expediente de
23 Actas y los demás que fueren necesarios. CUATRO) Legalizar
24 con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de
25 acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y
26 pignoraciones. CINCO) Convocar conforme a la Ley y los
27 presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas. SEIS)
28 Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los

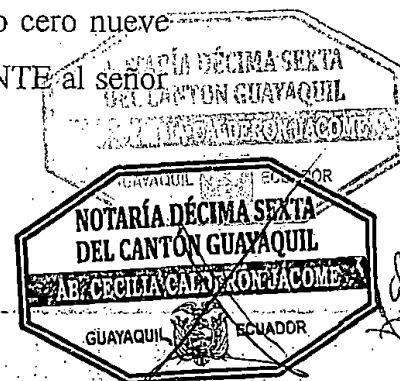
1 individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar
3 las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros; efectuar
4 inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los
5 valores de los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar
6 esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza;
7 así mismo podrá otorgar poderes especiales a personas de su
8 confianza de considerarlo necesario, para el desempeño de
9 cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y la
10 Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden
11 al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ)
12 Someter a consideración de la Junta General el informe de labores
13 de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe.-
14 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA**
15 **DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de falta o ausencia del
16 Gerente General por más de sesenta días, la Junta General deberá
17 reunirse para nombrar quien lo reemplace.- **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La
19 compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, elegidos
20 por la Junta General de Accionistas para un período de un año,
21 quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las
22 disposiciones de Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
23 **DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que
24 resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al
25 diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal
26 hasta que este alcance por los menos el cincuenta por ciento del
27 capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de
28 Reserva, si este después de constituido resulta disminuido por

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar
2 la formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros
3 aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que
4 pasen de un ejercicio económico a otro.- **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-**
6 Aun cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos
7 los administradores, estos funcionarios de la compañía
8 continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta
9 General los reelijan o nombren a los reemplazantes, excepto en
10 caso de destitución.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**
11 **CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la
12 compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en el
13 Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-
14 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA**
15 **LIQUIDACION.-** El nombramiento de Liquidador y el
16 procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía,
17 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de no que la
18 Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá
19 conforme lo dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare
21 previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
22 de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
25 Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos
26 de América, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito en
27 su CIEN por ciento y previamente los otorgantes lo han aprobado
28 mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO) GRUPO DE

1 COMUNICACIÓN GARNIER, S.A. ha suscrito SETECIENTOS
2 NOVENTA Y DOS acciones; (DOS) JOSE HERNAN
3 GONZALEZ SALAS; ha suscrito OCHO acciones- Todas las
4 acciones son ordinarias y nominativas y por valor nominal de un
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera
6 que OCHOCIENTAS acciones totalizan el capital suscrito de la
7 compañía y pagado en CIEN por ciento.- CLAUSULA
8 TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-
9 Los otorgantes declaran bajo juramento y en forma expresa, que
10 han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: a)
11 GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER, S.A., paga en
12 numerario el CIEN por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de
13 SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES 00/100 Dólares
14 de los Estados Unidos de América; b); JOSE HERNAN
15 GONZALEZ SALAS, paga en numerario el CIEN por ciento en
16 efectivo, esto es, la cantidad de OCHO 00/100 dólares de los
17 Estados Unidos de América. El aporte en numerario referido, de
18 conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de
19 Compañías, se deposita en una cuenta corriente o de ahorros que
20 se emita en una Institución bancaria a nombre de la compañía, una
21 vez constituida definitivamente. CLAUSULA CUARTA:
22 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas
23 designan como administradores por el término de cinco (5) años
24 a: Para el cargo de GERENTE GENERAL al señor JOSE
25 HERNAN GONZALEZ SALAS, de nacionalidad Costarricense,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien se identifica con
27 cedula de identidad número cero nueve cinco cuatro cero nueve
28 seis ocho nueve siete; y, para el cargo de PRESIDENTE al señor



1 ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO, de nacionalidad
2 Costarricense, quien se identifica con pasaporte No. uno-cero,
3 cinco, seis, tres-cero, cinco, cuatro, ocho, CUARTA:
4 DECLARACIONES.- Los comparecientes en unidad de acto,
5 bajo la solemnidad y gravedad de juramento; declaran que en la
6 compañía sus datos personales consignados son los correctos y
7 responden a los mismos; que además el valor de las acciones del
8 capital social suscrito han sido pagadas en numerario en un cien
9 por ciento, en la forma que se precisa en el presente instrumento
10 la cual posterior a la constitución se dará cumplimiento a lo
11 establecido en el Artículo ciento cuarenta y siete de la ley de
12 compañías; corresponderá a sus ingresos provenientes de
13 actividades lícitas y legales. A si también declaran que la
14 compañía EXFIEM DEL ECUADOR EXFIEM S.A.; que se
15 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
16 de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
17 Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la
18 compañía a los cuales se remiten íntegramente.- Los
19 comparecientes declaran expresamente que no se han reservado
20 para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y
21 autorizan en forma expresa a la Abogada NURY LOPEZ HARO,
22 para que efectúe los trámites de constitución, así como su
23 debida inscripción en Registro Mercantil. -Sírvasse Señor Notario,
24 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta
25 Escritura Pública y otorgue las copias de Ley para su aprobación
26 e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
27 (firmado) Abogada NURY LÓPEZ HARO, Registro número
28 cero nueve - dos mil diez - ciento sesenta y tres del Foro de

Señores:

Registro Mercantil Ecuador

El suscrito, ARNALDO GARNIER CASTRO, portador de la cédula de identidad uno - quinientos sesenta y tres - quinientos cuarenta y ocho, en mi condición de Representante Legal de GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER, una compañía constituida y existente de conformidad con leyes de la República de Costa Rica, con cédula jurídica tres - ciento uno - uno dos tres dos ocho cuatro, certifico que la composición accionaria de mi Representada es:

% PARTICIPACION	RAZON SOCIAL	ACCIONISTAS		
49.78%	INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A. Cedula Jurídica 3-101-134099	SIGMA ENDEAVOR CORPORATION Sociedad panameña cuyo único dueño es ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO 50%	ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO 50%	
1.77%	INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. Cedula Jurídica 3-101-094485	ALBERTO GARNIER CRUZ 25%	JIMENA GARNIER CRUZ 25%	EUGENIA CRUZ LARA 50%
34.15%	OFECOCO S.A. Cedula Jurídica 3-101-031242	PAUL GARNIER RIMOLO		
5%	INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A. Cedula Jurídica 3-101-155342	RODRIGO GARNIER CASTRO		

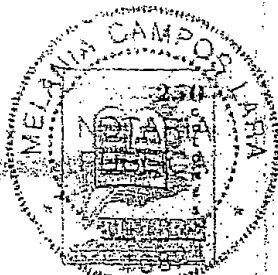
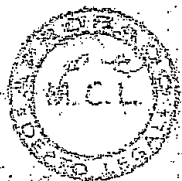


5%	CUMULO DOBLE S.A. Cedula Jurídica 3-101-229341	MAURICIO GARNIER CASTRO
2.87%	INVERSORA NOGA S.A. Cedula Jurídica 3-101-010451	ROY GARNIER ACUNA
0.85%	SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS S.A. Cedula Jurídica 3-101-134294	LUIS GABRIEL CASTRO CAAMAÑO
0.57%	CHITIL LTDA. Cedula Jurídica 3-102-85130	NORMAN CHACON SOTO

Muy atentamente,


Arnaldo Garnier Castro

Es autentica:

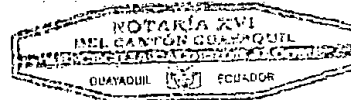



As. Fed. de Not. en la come
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
EOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil,

21 DIC 2015

FOJA(S)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
DIRECCION DE IDENTIFICACION

95409689-7

IDENTIDAD EXT

GONZALEZ SALAS
JOSE HERNAN

Costa Rica
San Jose

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-19

PROVINCIA: COSTARRICENSE

CASADO

ANALIS
CALVO ROJAS

INDICACION SUPERIOR

APODERADO

GONZALEZ CAMACHO HERNAN

SALAS ORTIZ DAISY

GUAYAQUIL

2012-05-22

2012-05-22

1443V4444

1000000

Don Hernan

018

018-0076

0954096897

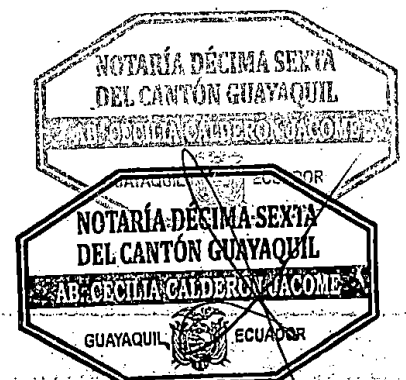
GONZALEZ SALAS JOSE HERNAN

GUAYAS

SAMBOROMBON

PRESENCIA DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2015 10:01 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717301
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0954096897 GONZALEZ SALAS JOSE HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXFIEM DEL ECUADOR EXFIEM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION PRINCIPAL M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD, DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

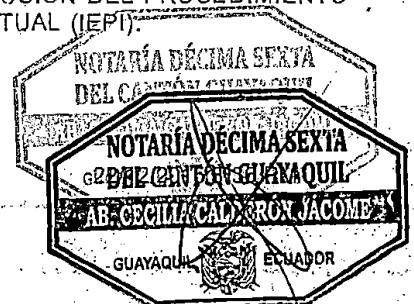
OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/02/2016 10:01 AM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPT).

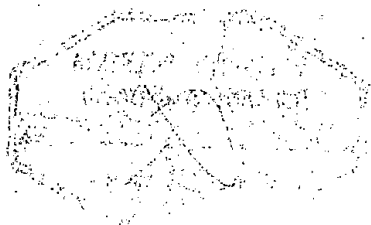


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



22/12/2015 3.36 PM

Consecutivo:
00873333

VALE:
¢1100.00



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

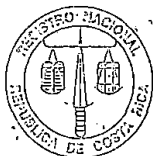
Registro Inmobiliario Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____
Registro Personas Jurídicas Mercantil ☒ Personería ☐ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-123284</u> Poder o afectación (citas): _____
Registro de Bienes Muebles Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____
☐ Certificación de Índice	Nombre _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____ Tipo de Identificación: _____ Número de identificación: _____ Especifique el Registro: _____
☐ Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____
Especifique otros servicios: _____	

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública

FORMULARIOS STANDARD TEL.: 2240-0643 FAX: 2240-5635 - No. 4

Teléfono (+506) 2202-0777 / 2202-0888 • Apartado Postal 523-2010 San José





REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: *-5372697-2015*-
PERSONA JURIDICA: 3-101-123284

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: GRUPO DE COMUNICACION GARNIER SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO:0706 FOLIO:031 ASIENTO:00037
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 392 ASIENTO: 6711 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 14/10/2005
DOMICILIO: SAN JOSE-SANTA ANA LINDORA, RADIAL SANTA ANA-BELEN, EDIFICIO CENTRO COMERCIAL VIA LINDORA, TERCER PISO.
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO EN GENERAL, INDUSTRIA, GANADERIA Y AGRICULTURA, SERVICIOS PUBLICITARIOS. DISPONER DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, RENDIR FIANZAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 24/01/1992 VENCIMIENTO: 24/01/2092

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: UNA JUNTA DIRECTIVA, UN FISCAL Y UN AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, QUIENES ACTUARAN INDIVIDUALMENTE, CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITACION DE SUMA, CONFORME EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO, ADEMAS, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, EN TODO CASO RESERVANDOSE O NO SUS FACULTADES ORIGINALES, IGUALMENTE PODRAN ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, NOMBRAR TODA CLASE DE APODERADOS ESPECIALES, GENERALES O GENERALISIMOS, REVOCAR ESOS PODERES Y CONFERIR OTROS NUEVOS.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 06/09/2013 **CARGO:** VICEPRESIDENTE
OCUPADO POR: PAUL GARNIER RIMOLO CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0614-0858
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 19/08/2013 VENCIMIENTO 24/01/2092

FECHA DE INSCRIPCION: 06/09/2013 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: ARNALDO GARNIER CASTRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0563-0548
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 19/08/2013 VENCIMIENTO 24/01/2092

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

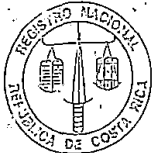
LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-1 DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 59 MINUTOS Y 21 SEGUNDOS, DEL 19 DE AGOSTO DEL 2015-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
MARLENY ALVAREZ SANCHEZ

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.





Nº 3263400

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL

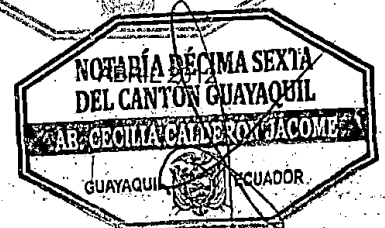
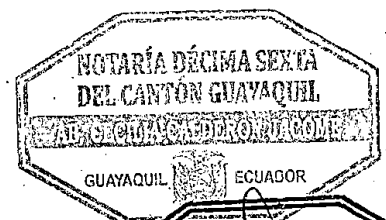
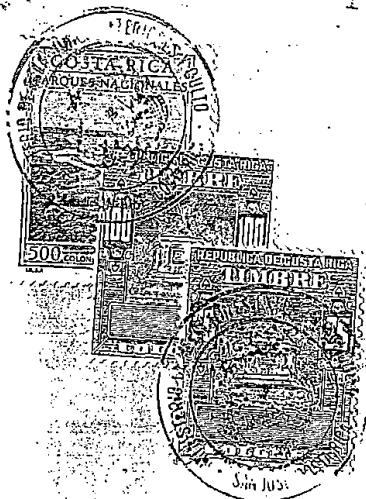
Ing. Oscar Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede de la funcionaria: Marleny Alvarez Sánchez es auténtica. Se expide la presente a los 19 días del mes de agosto del 2015. San José, Costa Rica.



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: OQR9IV905UE
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 24/03/2015
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 248535
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

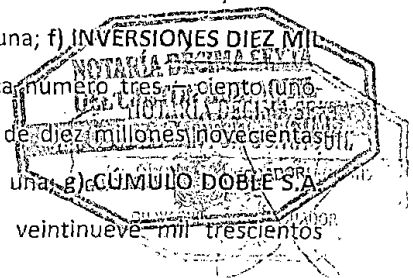
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

A110247223

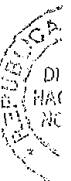
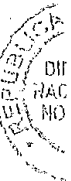
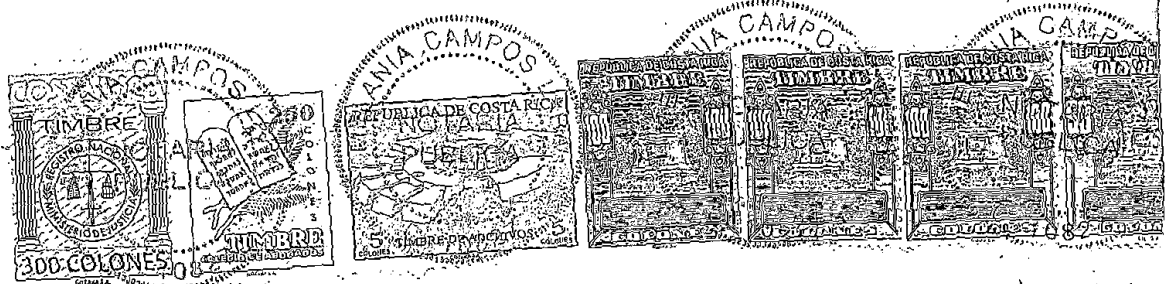
000247223

MELANIA CAMPOS LARA , NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN POZOS DE SANTA ANA, EDIFICIO VIA LINDORA, TERCER PISO, CERTIFICA QUE: I. Con vista en la Sección Personas Jurídicas del Registro Público al TOMO setecientos seis FOLIO treinta y uno ASIENTO treinta y siete, se encuentra inscrita la Sociedad domiciliada en San José, Santa Ana Lindora, radial Santa Ana- Belén, edificio Vía Lindora, tercero piso, denominada **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno – ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. II. Con vista en el Sistema Automatizado de Inscripción de Documentos de Personas Jurídicas según inscripciones practicadas bajo la cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro: a) El señor **ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO**, mayor, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos sesenta y tres – quinientos cuarenta y ocho y el señor **PAUL GARNIER RIMOLO**, mayor portador de la cédula de identidad número, uno – seiscientos catorce – ochocientos cincuenta y ocho, son **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PRIMERO**, respectivamente, pudiendo actuar conjunta o individualmente con facultades de **APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA**. b) El capital social de **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.** es de doscientos diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. III. Con vista del Libro de Registro de Accionistas **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.**, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente, los socios dueños de la totalidad del capital social son: a) **INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A.** cédula jurídica número tres- ciento uno – ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis acciones comunes y nominativas de un colón cada una; b) **OFECCO S.A.** cédula de persona jurídica número tres –ciento uno – cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones cincuenta y un mil cinco acciones comunes y nominativas de un colón cada una; c) **INVERSORA NOGA S.A.** cédula de persona jurídica número tres- ciento uno – cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una; d) **SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS S.A.** cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una; e) **CHITIL LTDA.** Cédula de persona jurídica número tres- ciento dos – cero ochenta y cinco mil treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativa e un colón cada una; f) **INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A.** cédula de personería jurídica número tres- ciento uno- ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una; g) **CUMULO DOBLE S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- doscientos veintinueve mil trescientos



cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientas ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una y h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco y es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma alguna. **ES CONFORME:** Extiendo la presente certificación en lo conducente, la cual corresponde a la certificación con el consecutivo número ciento cuarenta y cinco- dos mil quince, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A., de conformidad con lo establecido en el Código Notarial y en los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Este documento será apostillado y para uso en la República de Ecuador. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las quince horas del diecinueve de agosto del dos mil quince.

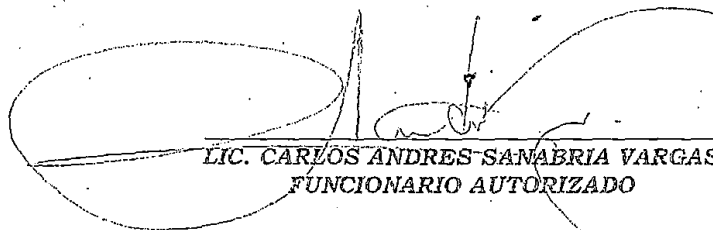
[Handwritten signature]



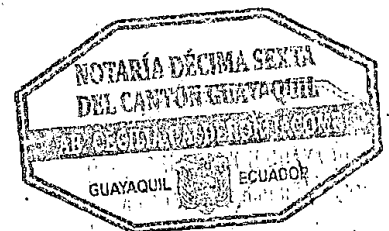


DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELANIA CAMPOS LARA**, CÉDULA **109000101**, CARNE NÚMERO **10827**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas tres minutos del veinte de agosto del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCDESI42F5Y
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador (a)
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. Et: 24/08/2016
(On - Le)

7. Por: Eiba Rivas Camacho
(By - Par) Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 248587
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACION GARNIER S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

000247224

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

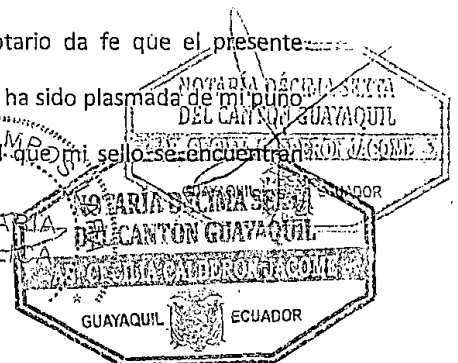
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES. Ante mí MELANIA CAMPOS LARA, NOTARIA PUBLICA con oficina en San José, Santa Ana, Pozos, edificio Vía Lindora, tercer piso, comparece el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO**, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA**, con cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cedula jurídica, Y DICE: (i) Que otorga un **PODER GENERAL**, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el articulo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor **JOSÉ HERNAN GONZALEZ SALAS**, quien es mayor, casados dos veces, Administrador de Empresas, con domicilio en Guayaquil Ecuador, Residencial Camino del Rio, portador de la cedula costarricense uno-setecientos veinte y uno-cero treinta y cinco, cédula del Ecuador cero nueve cinco cuatro cero nueve seis ocho nueve siete, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimientos legales, judiciales y extrajudiciales que se origines y/o deban ejecutarse en la República del Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República del Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. (ii) Que revoca en este acto el Poder que en representación de la compañía, actualmente ostenta el señor **FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS**, portador del pasaporte chileno número ocho cuatro cuatro ocho dos dos seis nueve. Que Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resulto conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del primero de agosto del dos mil catorce. ILEGIBLES. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y tres, visible al folio ciento veintitrés frente, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la Republica de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que al igual que mi sello se encuentran debidamente inscritas en la Dirección de Notariado.

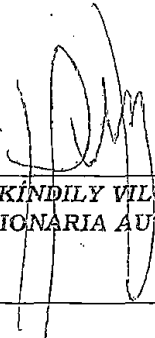
MELANIA CAMPOS LARA





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELANIA CAMPOS LARA**, CÉDULA **109000101**, CARNÉ NÚMERO **10827**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **doce horas veintisiete minutos del cuatro de agosto del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

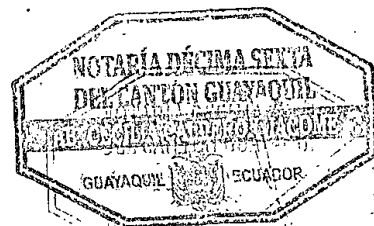


LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADZ47M70YO
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 07/08/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 168520
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>



000167605

A-11 0167605

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los
2 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
3 inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus
4 efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal
5 como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me
6 exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta
7 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
8 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando
9 en unidad de acto conmigo el Notario de lo cual **DOY FE.**

10

11 **p' GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER, S.A.**

12

13

14 **JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS**

15 **C.C.# 0954096897**

16 **C.V.# 018-0076**

17

18

19 **JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS**

20 **C.C.# 0954096897**

21 **C.V.# 018-0076**

22

23

24

25

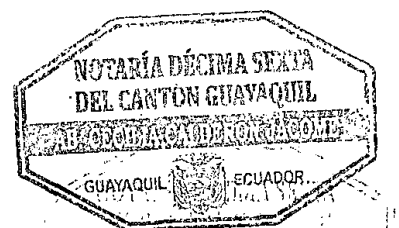
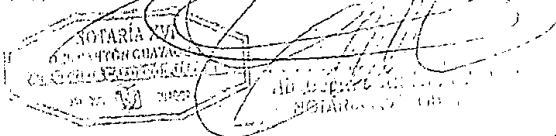
26

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

27

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.613
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 08:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXFIEM DEL ECUADOR EXFIEM S.A.**, de fojas **938 a 958**, Registro Mercantil número **83**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXFIEM DEL ECUADOR EXFIEM S.A.**, a favor de **JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS**, de fojas **1.042 a 1.044**, Registro de Nombramientos número **264.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de enero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil,

15 ENE 2016

FOJA(S)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

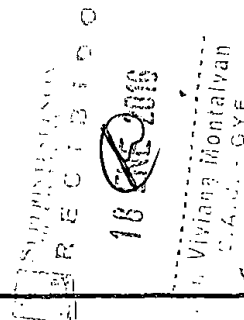
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXFIEH DEL ECUADOR	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: EXFIEH DEL ECUADOR EXFIEH S.A.			
DOMICILIO LEGAL: Av. P. J. Menéndez Gilbert, Edificio BARLOVENTO de los 01 05 piso PUERTO SANTA ANA			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARAOI	BARRIO:	CIUDADELA: PUERTO SANTA ANA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BARLOVENTO	OFICINA No.: 105	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 46052022	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jgonzalez@omdecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jgonzalez@budoecuador.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cerro Santa - Puerto Santa Ana - frente a Edificio EL PATILLERO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0954096897			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 FEB 2016 HORA: 16:15

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Calderón

Hang
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: • www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JAN/2016 14:59:00

Usu: omontalvan *omontalvan*



Remitente: No. Trámite: 1982 - 0

JOSE GONZALEZ ---

Expediente:

706246
~~706246~~

RUC:

Razón social:

EXFIEM DEL ECUADOR EXFIEM S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

63